



**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-335**  
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la doctora **OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### HECHOS

La doctora **OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.868 de Ibagué - Tolima, se inscribió y concurso para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, obteniendo un puntaje de 487,95. El día 10 de Junio de 2021 y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente sustenta sus recursos y expone su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que la inconformidad surge respecto del puntaje asignado para los ítems denominado EXPERIENCIA ADICIONAL y CAPACITACIÓN, por cuanto no corresponde a la calificación que debió ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción.
2. Solicita se verifique y se estudie nuevamente los documentos aportados como Experiencia y anexa los siguientes documentos:
  - Simposio conducta adictiva.
  - Certificado congreso Universidad Distrital.
  - Certificado asistencia encuentro semilleros de investigación.
  - Certificado XXII seminario RIOD
  - Certificado ponencia semillero de investigación "salud mental"
  - Acta de grado Magister en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas.
  - Diploma Magister en Pedagogía y Mediaciones Tecnológicas.
  - Constancia laboral noviembre 2020.
  - Tarjeta profesional psicología.
  - Certificado Plan de formación CRIC.
  - Certificado Marco técnico para la prevención y mitigación.
  - Certificado auxilios psicológicos.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

- Diploma-acta de grado psicología.
- Constancia práctica docencia.
- Diploma-acta especialización en pedagogía

**DECISION**

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que la doctora **OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.868 de Ibagué - Tolima, le fue asignado un puntaje de 0,00 puntos en Experiencia, y 20,00 puntos en capacitación como se advierte en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
19	65779868	PULIDO VILLAMIL OLGA PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	317,45	150,50	0,00	20,00	487,95

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología osociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

*“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Universidad del Tolima – Profesional Universitario Grado 09	09/04/2007	23/06/2007	74
Universidad del Tolima – Profesional Universitario Grado 09	04/07/2007	15/12/2007	160
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Docente	01/08/2015	30/11/2015	115
Corporación Universitaria Minuto de Dios - Docente	01/02/2016	31/05/2016	122
Especialización como Profesional en Desarrollo Familiar ley 1316 de 2009			<b>720</b>
		<b>Total</b>	<b>1191</b>

En este orden, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de los 1191 días acreditados se descuentan 720 días resultantes de la equivalencia aplicada (Ley 1316 de 2009) relacionada con la Especialización como Profesional en desarrollo Familiar, siendo procedente que los restantes 471 días acreditados se tomen como experiencia adicional, lo que equivale a  $(471*20)/360 = \mathbf{26,16}$  puntos

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel auxiliar y operativo se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnicao tecnológica	5*	20	30
--	----	----	----

(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.”

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente se encontró que, dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Profesional en Desarrollo Familiar	Pregrado	03/05/2002	Se toma como equivalencia de estudio por experiencia ley 1319 de 2009
Magister en Educación	Magister	23/09/2011	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Especialista en Pedagogía	Especialización	19/05/2017	20
Formación a gestores del programa pactos por la vida, Saber Beber – Saber Vivir consumo Seguro	Curso	120 Horas	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Plan de formación para el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria en temas relacionados con consumo de SPA y situaciones asociaciones CRIC	Seminario	85 Horas	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Curso MS-Excel 2010	Curso	20 Horas	No cumple con los requisitos de la convocatoria, esto es 40 horas
04 Encuentro de Universidades Promotores de Salud	Encuentro	03/07/2017	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Seminario Taller Gestión Pública y responsabilidad de los funcionarios departamentales y municipales	Seminario Taller	24 Horas	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Curso de Cooperativismo y Economía Solidario	Curso	09/11/2008	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
		<b>Total</b>	<b>20</b>

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional reportada al momento de la inscripción de la convocatoria, se dio aplicación a la Ley 1316 de 2009, para tomar la equivalencia de estudio de una especialización por experiencia faltante de dos (2) años como requisito mínimo, asignado después de descuento el puntaje al factor Experiencia Adicional, por tal razón se modificará dicha puntuación, de 0.00 puntos a **26,16 puntos**
2. En cuanto al factor de capacitación, no se evidenció error en la asignación de puntaje, por tal razón no se modificará dicha puntuación.

También se debe advertir a la recurrente, que las constancias de estudios y laboral anexados al presente recurso, no fueron aportadas en el momento de la inscripción, razón por la cual no fue tenida en cuenta al asignar puntaje en dicho factor, aclarando que por derecho de igualdad sobre los demás aspirantes, la documentación adicional anexa al



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

presente recurso, no puede ser tenida en cuenta por considerarse como una prueba nueva allegada de manera extemporánea.

Del mismo modo se advierte al recurrente que, en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la ley 270 de 1996, durante los meses de enero y febrero de cada año, el interesado (a) podrá actualizar su inscripción en el registro seccional de elegibles, con los documentos que estime necesarios, oportunidad que tienen los aspirantes para que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, disponga si es del caso, ordenar la reclasificación dentro del citado registro seccional y para el cargo al cual concurso.

En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada, por lo tanto, se dispone confirmar la decisión del puntaje asignado al factor Experiencia Adicional y Capacitación.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente** el puntaje asignado en la calificación obtenida por la doctora **OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.868 de Ibagué – Tolima, en el Factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
	65779868	PULIDO VILLAMIL OLGA PATRICIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	317,45	150,50	<b>26,16</b>	<b>20,00</b>	487,95

**ARTÍCULO 2°: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la doctora **OLGA PATRICIA PULIDO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.779.868 de Ibagué - Tolima.



**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg